



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2020

PRESIDENTE:

D. Francisco Manuel Huertas Delgado (PSOE)

CONCEJALES:

D^a. Josefa Jurado Huertas (PSOE)
D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez (PSOE)
D^a. Alma María Cámara Ruano (PSOE)
D. Juan Lucas García Cámara (PSOE)
D^a. Rosa María Reche Mármol (PSOE)
D. José Antonio Oria Garzón (PSOE)
D^a. Teresa Fernández-Pacheco Pedraza (PSOE)
D. Juan Muñoz Sirvent (PSOE)
D. Juan Francisco Cazalilla Quirós (Adelante Andújar)
D. Francisco Carmona Limón (PP)
D^a. Dolores Martín Nieto (PP)
D^a. Azucena Cepedello Moreno (PP)
D. Félix Caler Vázquez (PP)
D. Antonio Torres Santos (PP)
D. Manuel Fernández Toribio (PP)
D^a. María José Fuentes Domenech (PP)
D. Luis Villa González (PP)
D^a. Encarnación Camacho Muñoz (AxSí)

SECRETARIO GENERAL:

D. Jesús Riquelme García

INTERVENTORA ACCIDENTAL:

D^a. Dolores de la Torre Rus

AUSENTES CON EXCUSA:

D^a. Josefa Lucas de Prados (PSOE)
D. Juan Vicente Córcoles de la Vega (PP)

En la Ciudad de Andújar y en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, siendo las dieciocho horas y cinco minutos del día veintinueve de octubre de dos mil veinte se reúne en primera convocatoria y al objeto de celebrar sesión extraordinaria el Excmo. Ayuntamiento Pleno, compuesto por los Sres. Concejales y Sras. Concejales anotados al margen, previamente citados por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Manuel Huertas Delgado, quien preside la sesión. Asisten también el Sr. Secretario General y la Sra. Interventora Accidental.

Abierto el acta a la hora anteriormente indicada, aceptada la inclusión de los asuntos no dictaminados y comprobada la existencia del quórum legalmente previsto para la válida constitución de la sesión, pasa a considerarse el siguiente Orden del Día:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 1 DE OCTUBRE DE 2020.-

Queda enterado el Pleno del acta mencionada en el epígrafe.

El Pleno, al no producirse ningún tipo de objeción u observación, acuerda por unanimidad de

los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobar el acta epigrafiada.

PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020.-

Interviene D. Francisco Carmona Limón, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en relación a ocho Resoluciones.

Seguidamente, toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para responder.

No produciéndose otras intervenciones, el Pleno queda enterado.



PUNTO TERCERO.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO REGENERACIÓN Y HUMANIZACIÓN DEL ECOSISTEMA NATURAL Y CULTURAL DEL EJE PARQUE DE COLÓN-RIVERA DEL GUADALQUIVIR PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA CIUDAD DE ANDÚJAR.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal Delegado de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo de fecha 19 de Octubre de 2020, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo en sesión celebrada el día 28 de Octubre de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la Resolución de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de 7 de Octubre de 2020 por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, convocada mediante Orden de 18 de diciembre de 2017, para su inclusión en el Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano y concesión de las correspondientes subvenciones destinadas al fomento de calidad urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el Ejercicio 2018.

Visto el anexo II de dicha resolución donde se incluye como beneficiario de dichas subvenciones al Ayuntamiento de Andújar, con una cuantía de 348.138,08 €, para el proyecto de “REGENERACION Y HUMANIZACION DEL ECOSISTEMA NATURAL Y CULTURAL DEL EJE PARQUE COLON-RIVERA DEL GUADALQUIVIR PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA CIUDAD DE ANDUJAR”,

De conformidad con la Base Reguladora Particular 17.4 del Anexo II de la Orden de 18 de diciembre de 2017 para el desarrollo y tramitación del Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano en la Comunidad Autónoma de Andalucía, propongo que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se acuerde lo siguiente:

PRIMERO.- Aceptar, de forma expresa, la subvención concedida mediante Resolución de 7 de octubre de 2020 y publicada en la web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio el día 8 de octubre de 2020, por importe de 348.138,08 € para la ejecución del proyecto REGENERACION Y HUMANIZACION DEL ECOSISTEMA NATURAL Y CULTURAL DEL EJE PARQUE DE COLON-RIVERA DEL GUADALQUIVIR PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA CIUDAD DE ANDUJAR.

SEGUNDO.- Que se dé traslado de la referida aceptación a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.”

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO, ASÍ COMO MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO Y DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PGOU ADAPTADAS AL MISMO.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal Delegado de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo de fecha 22 de Octubre de 2020, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo en sesión celebrada el día 28 de Octubre de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto informes emitidos por los técnicos municipales en relación a la aprobación inicial del Plan especial de protección del conjunto Histórico de Andújar, así como modificación del Catalogo y de las normas urbanísticas del PGOU adaptadas al mismo, y en particular el emitido por los Servicios Jurídicos de Urbanismo que dice:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001068C800A9K2G3G6R6A3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/11/2020
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/11/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/11/2020
13:25:41

DOCUMENTO: 20201075400
Fecha: 05/11/2020
Hora: 13:25



PRIMERO.- Los instrumentos de planeamiento se han consolidado como el principal mecanismo para la protección del patrimonio natural y cultural, especialmente para los conjuntos históricos. La legislación del Patrimonio, han otorgado al planeamiento urbanístico una función esencial en la tarea de protección integral de los bienes que lo conforman, con particular incidencia en la tutela del Conjunto Histórico.

Con fecha 24 de marzo de 2010, se aprobó el Plan General de Ordenación Urbanística de Andújar. Dicho plan a pesar de contener un amplio catálogo de determinaciones referidas a la protección del Conjunto, no contó con informe favorable de la Consejería de Cultura a estos efectos, por lo que la protección del Conjunto quedaba diferida a un planeamiento específico de protección, que es el que ahora nos ocupa.

SEGUNDO.- El objetivo fundamental para la aprobación del Plan Especial, es dar respuesta a la necesidad de protección del Conjunto. A la vista de ello, se ha considerado necesario la redacción de un Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico. Con ello se amplían las competencias urbanísticas municipales agilizando la gestión en el régimen de autorizaciones, se dotará de mayor protección a los elementos de interés histórico-artístico, y se proporcionará mayor seguridad jurídica.

TERCERO.- Consta en el expediente, entre otra documentación, la siguiente:

o Plan de Protección del Conjunto Histórico de Andújar, redactado por la empresa TERRITORIA para su Aprobación Inicial, se estructura del siguiente modo:

- Introducción
 - Memoria de información.
 - Memoria de ordenación.
 - Normativa.
 - Fichas de catálogo. (2 Tomos)
 - Planos de información.
 - Planos de ordenación.
 - Documento de participación pública previa a la aprobación inicial.

o Publicación para consulta pública, en la página web del Ayuntamiento en fecha 15/01/2020, conforme lo dispuesto en el art. 133 ley 39/2015.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. (TRLSU).
- Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del territorio y Urbanismo.
- Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español .
- Ley 14/2007, de 2 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos e instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados y se crea el registro Autonómico.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local. (LRBRL)
- Demás normativa que resulte de aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- la finalidad y alcance de los planes especiales se regula con carácter general en el art. 14.1 en relación con el art. 7.1 b) de la LOUA, los Planes Especiales tienen por objeto, entre otros, conservar, proteger y mejorar el medio urbano y, con carácter especial, el patrimonio portador o expresivo de valores urbanísticos, arquitectónicos, históricos o culturales. Los Planes Especiales desarrollan y complementan las



determinaciones del Plan General de Ordenación Urbanística, pudiendo modificar las pertenecientes a su ordenación pormenorizada potestativa. A dichos efectos, los Planes Especiales tendrán el contenido necesario y adecuado a su objeto y deberán redactarse con el mismo grado de desarrollo, en cuanto a documentación y determinaciones, que los instrumentos de planeamiento que complementen o modifiquen.

SEGUNDO.- Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el art.16 de la LOUA referente a “objeto, elaboración y registro de los catálogos”:

“1. Los Catálogos tienen por objeto complementar las determinaciones de los instrumentos de planeamiento relativas a la conservación, protección o mejora del patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico. A dichos efectos, los Catálogos contendrán la relación detallada y la identificación precisa de los bienes o espacios que, por su valor, hayan de ser objeto de una especial protección.

2. Sin perjuicio de su formulación y aprobación de forma independiente, en su caso conforme a la remisión que a ellos hagan los restantes instrumentos de planeamiento, los Catálogos podrán formar parte de éstos. En cualquier caso, su elaboración será preceptiva cuando dichos instrumentos de planeamiento aprecien la existencia en el ámbito por ellos ordenado de bienes o espacios en los que concurren valores singulares.

3. La Consejería competente en materia de urbanismo incluirá en el registro administrativo previsto en el artículo 40, de forma separada, todos los bienes y espacios contenidos en los Catálogos aprobados.”
Del apartado 2 de dicho artículo, se deduce que, al ser objeto básico y casi exclusivo del PEPCH, la protección del patrimonio histórico de su ámbito, será preceptiva la elaboración junto con el PEPCH, del correspondiente “ Catálogo” de Bienes protegidos.

TERCERO.- Por último, en cuanto a la motivación urbanística, aparte de las determinaciones de la legislación vigente antes citada, el presente PEPCH desarrolla también el planeamiento general vigente, constituido por el PGOU aprobado el 24 de Marzo de 2010, en el que se concretan las determinaciones de ordenación estructural y pormenorizada en materia de patrimonio histórico, que serán objeto de desarrollo por el presente PEPCH.

CUARTO.- En cuanto a **tramitación y procedimiento**, en la normativa urbanística autonómica andaluza, el régimen aplicable es el previsto para los instrumentos de planeamiento establecido en los art. 31.c) y art. 32 de la LOUA, al tener aquellos la consideración de instrumentos de planeamiento. La aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de este a información pública por plazo no inferior a un mes.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19. 3 de la LOUA, todos los instrumentos de planeamiento deberán incluir un resumen ejecutivo que contenga los objetivos y finalidades de dichos instrumentos y de las determinaciones del Plan, que sea comprensible para la ciudadanía y facilite su participación en los procedimientos de elaboración, tramitación y aprobación de los mismos de acuerdo con lo establecido en el art. 6.1 de la LOUA, y que deberá expresar, en todo caso:

a) La delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, alcance de dicha alteración.

b) En su caso, los ámbitos en los que se suspenda la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.

Este resumen ejecutivo deberá incluirse en la documentación expuesta al público (art. 39.3 LOUA).

QUINTO.- El artículo 20.1 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español establece la obligatoriedad de redactar un Plan Especial de Protección para municipios con Conjunto Histórico,



requiriéndose para su aprobación el informe favorable de la Administración competente para la protección de los bienes culturales afectados.

SEXO.- El artículo 29 de Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía en cuanto a Instrumentos de ordenación y planes con incidencia patrimonial, establece:

1. Los instrumentos de ordenación territorial o urbanística, así como los planes o programas sectoriales que incidan sobre bienes integrantes del Patrimonio Histórico identificarán, en función de sus determinaciones y a la escala que corresponda, los elementos patrimoniales y establecerán una ordenación compatible con la protección de sus valores y su disfrute colectivo. En el caso de planes urbanísticos, los elementos patrimoniales se integrarán en el catálogo urbanístico.

2. A tal fin, las entidades promotoras de su redacción solicitarán información a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico sobre los bienes integrantes del Patrimonio Histórico dentro del ámbito previsto. Ésta remitirá la información solicitada en el plazo de un mes, relacionando todos los bienes identificados y su grado de protección, los cuales deberán ser objeto de un tratamiento adecuado en el plan o programa correspondiente, pudiéndose aportar directrices para su formulación.

De igual forma se ha de tener en cuenta lo dispuesto en el art. 29.4 de Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, que establece que: Aprobado inicialmente el plan o programa de que se trate, cuando incida sobre bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Inventario de Bienes Reconocidos o sobre Zonas de Servidumbre Arqueológica, se remitirá a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para su informe, que tendrá carácter preceptivo cuando se trate de instrumentos de ordenación territorial y carácter vinculante cuando se trate de instrumentos de ordenación urbanística o de planes o programas sectoriales.

El contenido mínimo de los Planes urbanístico que afecten al ámbito del Conjunto Histórico se regulan de forma más detallada en el art. 30 y 31 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Al tratarse de un instrumento de planeamiento, se remitirá tras la aprobación inicial el expediente completo a la Consejería competente en materia de Urbanismo para emisión de informe preceptivo de acuerdo con el art. 31.2.c de la LOUA

Por tanto, los informes preceptivos de las Consejerías correspondientes, con las consideraciones oportunas, deberán contenerse en el expediente de referencia, así como los informes técnicos pertinentes.

SEPTIMO.- Por su parte el PGOU se refiere al Patrimonio Histórico en el apartado 6.4 de su Memoria, en el que se recoge la conveniencia de redactar un Plan Especial de los Espacios Públicos del ámbito propuesto como Conjunto Histórico.

OCTAVO.- En cuanto a la Suspensión de las aprobaciones y otorgamientos de autorizaciones y de licencias urbanísticas se estará el régimen establecido en el artículo 27 de la LOUA, quedando suspendidas automáticamente desde su aprobación inicial durante un plazo máximo de dos años.

NOVENO .- La Aprobación INICIAL, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.1.c de la LOUA la competencia para la aprobación y formulación de planes especiales de ámbito municipal, es competencia de los municipios, siendo el órgano competente de conformidad con la ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Modernización del Gobierno Local en su art. 21.2.c, el Pleno.

El Órgano Competente para su Aprobación DEFINITIVA es el Excmo. Ayuntamiento Pleno en virtud de lo establecido en el art. 22.2 c) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificada por la ley de medidas para la modernización del Gobierno Local L 57/2003 de 16 de diciembre.

CONCLUSIÓN

A la vista de lo anterior, según Informe del Arquitecto municipal el presente Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Andújar cumpliría las finalidades establecidas en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía art. 14.1.b, debiendo incorporarse durante el periodo de información pública las apreciaciones recogidas en el informe técnico, por todo lo cual, sin perjuicio de lo que el órgano competente para la resolución del procedimiento juzgue conveniente, procede:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001068C800A9K2G3G6R6A3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/11/2020
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/11/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/11/2020
13:25:41

DOCUMENTO: 20201075400
Fecha: 05/11/2020
Hora: 13:25



PRIMERO.- La aprobación INICIAL del mismo, así como modificación del catalogo y normas urbanísticas del PGOU adaptadas al mismo, siendo el órgano competente de conformidad con lo establecido en el art. 21.2c.) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de treinta días mediante la publicación de anuncios en el B.O.P. de Jaén, en uno de los diarios de difusión provincial y en el Tablón de Edictos, a fin de que se puedan presentar reclamaciones, sugerencias o alegaciones por los interesados. Ello sin perjuicio de las notificaciones que procedan.

En todos los planos y demás documentos que se sometan a la información pública, el secretario debe extender la oportuna diligencia en que haga constar que los mismos son los aprobados inicialmente.

La documentación expuesta al público deberá incluir, según determina el artículo 25 de RD Legislativo 7/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRDU) y art. 19 de la ley 7/2002 (LOUA), un resumen ejecutivo que expresará:

a) La delimitación, en su caso, de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente con plano de situación y alcance de dicha alteración.

b) Los ámbitos en los que se suspenden la ordenación o los procedimientos de ejecución o intervención urbanística y duración de dicha suspensión.

En este sentido indicar que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.2 de la LOUA, en el ámbito del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, quedarán suspendidas automáticamente desde su aprobación inicial las autorizaciones y licencias urbanísticas siempre y únicamente cuando las nuevas determinaciones del Plan Especial modifiquen el régimen urbanístico vigente en el ámbito del mencionado y durante un plazo máximo de dos años.

TERCERO.- Requerir los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos.

Para su Aprobación es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación, de conformidad con el artículo 47.2.11 de la Ley 7/1985, de 2 de abril modificada por Ley 57/03 de 16 de Diciembre. Por lo que en virtud de lo establecido en el art. 173 de ROF "será necesario el informe previo del Secretario general para la adopción de los siguientes acuerdos: b) siempre que se trate de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial. "

Se propone a la Comisión informativa de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo, que por el pleno del Ayuntamiento se adopte el siguiente: **ACUERDO:**

PRIMERO.- La aprobación INICIAL del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, así como modificación del catalogo y normas urbanísticas del PGOU adaptadas al mismo, siendo el órgano competente de conformidad con lo establecido en el art. 21.2c.) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de treinta días mediante la publicación de anuncios en el B.O.P. de Jaén, en uno de los diarios de difusión provincial y en el Tablón de Edictos, a fin de que se puedan presentar reclamaciones, sugerencias o alegaciones por los interesados. Ello sin perjuicio de las notificaciones que procedan.

En todos los planos y demás documentos que se sometan a la información pública, el secretario debe extender la oportuna diligencia en que haga constar que los mismos son los aprobados inicialmente.

La documentación expuesta al público deberá incluir, según determina el artículo 25 de RD Legislativo 7/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRDU) y art. 19 de la ley 7/2002 (LOUA), un resumen ejecutivo que expresará:

a) La delimitación, en su caso, de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente con plano de situación y alcance de dicha alteración.

b) Los ámbitos en los que se suspenden la ordenación o los procedimientos de ejecución o intervención urbanística y duración de dicha suspensión.

TERCERO.- En el ámbito del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, quedarán suspendidas automáticamente desde su aprobación inicial las autorizaciones y licencias urbanísticas siempre y



únicamente cuando las nuevas determinaciones del Plan Especial modifiquen el régimen urbanístico vigente en el ámbito del mencionado y durante un plazo máximo de dos años.

CUARTO.- Requerir los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos.”

A continuación se producen intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 18 (9 PSOE + 8 PP + 1 Adelante Andújar)
- VOTOS EN CONTRA: 0
- ABSTENCIONES: 1 (AxSí)

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA DECLARACIÓN DE INTERÉS SOCIAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA FÁBRICA DE PALETS, SITUADA EN LA PARCELA 119, POLÍGONO 9, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ANDÚJAR.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta-Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo en sesión celebrada el día 14 de Octubre de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la propuesta del Concejal de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo, que literalmente dice: “Visto el proyecto de actuación para Declaración de Interés Social para la implantación de una fábrica de palets, situado en la parcela 119, del polígono nº 9, del término municipal de Andújar, promovido por Doyratrans 2005 S.L. y los informes emitidos, sobre el particular, por el Arquitecto Municipal, Técnico municipal de Medio Ambiente, informe Técnico del Gerente de Presidencia y Dirección Estratégica del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, informes de la Consejería de fomento, infraestructura y ordenación del territorio , informe del Ministerio de Fomento, demarcación de carreteras, propongo a la Comisión Informativa Urbanismo, la Aprobación del siguiente DICTAMEN:

“Examinado el proyecto de actuación para declaración de interés social de la implantación de una fábrica de palets, situado en la parcela 119, del polígono 9, de Andújar, promovido por Doyratrans 2005 S.L., así como informe preceptivo de la Consejería de fomento, infraestructura y ordenación del territorio de la Delegación Territorial de Jaén, informe de la Demarcación de Carreteras del Ministerio de fomento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.1d) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, **correspondiendo la aprobación del presente proyecto de actuación, al Excmo. Ayuntamiento Pleno en virtud de lo establecido en el art. 43.e) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre.** Cumplida la tramitación establecida en los artículos 42 y siguientes de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, Se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente: ACUERDO

PRIMERO. Aprobación de Proyecto de actuación, para declaración de interés social la implantación de una fábrica de palets, situado en la parcela 119, del polígono 9, del término municipal Andújar, promovido por DOYRATRANS 2005 S.L., con los requisitos y condiciones establecidas en los informes preceptivos emitidos.

SEGUNDO. Publicación de la Resolución que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el art. 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre”

La Comisión por unanimidad de los asistentes, en sesión celebrada el 14 de Octubre de 2020, dictamina que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se acuerde en el mismo sentido de lo transcrito anteriormente.”



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001068C800A9K2G3G6R6A3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/11/2020
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/11/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/11/2020 13:25:41

DOCUMENTO: 20201075400
Fecha: 05/11/2020
Hora: 13:25



No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL ANIMAL, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal Delegado de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de fecha 5 de Octubre de 2020 dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible en sesión ordinaria celebrada el día 22 de Octubre de 2020, del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26.1 a) y b) de la citada Ley determina que en todos los municipios se deberán prestar, entre otros, los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria y en los municipios con población superior a 5.000 habitantes deberán prestar en todo caso, además de otros servicios, el servicio de tratamiento de residuos.

En el mismo sentido el artículo 9.5 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de residuos.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de recogida y tratamiento de residuos. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

SEGUNDO: El municipio de ANDÚJAR cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

TERCERO: El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001068C800A9K2G3G6R6A3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/11/2020
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/11/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/11/2020
13:25:41

DOCUMENTO: 20201075400
Fecha: 05/11/2020
Hora: 13:25



- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 b) y c) de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, así como la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, por lo que resulta necesario, para garantizar la prestación de los servicios de control animal, a la Diputación Provincial de Jaén en el municipio de ANDÚJAR y, considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para prestar estos Servicios, por no disponer de los medios materiales necesarios para prestar los referidos servicios, que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación de los servicios de Control Animal, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: *“Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.”*

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.3, 31.2 a) y 36.1.b) y c) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, es por lo que **se propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción del siguiente acuerdo de Delegación de las facultades de prestación del los servicio de Control Animal:**

PRIMERO: Delegar las facultades de prestación del servicio de Control Animal, en la Diputación Provincial de Jaén, conforme a los términos de los documentos aportados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

SEGUNDO: Aprobar las Cláusulas Regulatoras de esta Delegación de facultades (Anexo I), aportadas por la Corporación Provincial, en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación del los servicios objeto de delegación.

TERCERO: Aprobar el Estudio Técnico-Económico (Anexo II) para la Gestión del servicio de Control Animal, aportados por la Diputación Provincial de Jaén, mediante los que se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado Servicio a través de la Corporación Provincial, en virtud de la Delegación de Facultades que se aprueba, de la que se deriva la siguiente aportación municipal para el ejercicio 2020:

- Control Animal: 21.771,10 € (IVA Incluido)



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001068C800A9K2G3G6R6A3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20201075400
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 05/11/2020	Fecha: 05/11/2020
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE	- 05/11/2020	Hora: 13:25
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/11/2020 13:25:41		



Los efectos económicos son desde la efectiva prestación de los servicios delegados, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo de los referidos servicios, cuyas facultades de prestación se delegan.

CUARTO: La Delegación de las facultades de prestación del servicio de Control Animal, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”, y estará vigente hasta que finalice el plazo de un año, a contar desde el inicio de la prestación del citado Servicio. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Regulatorias y en el Estudio Técnico Económico:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación.
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO.- Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

SÉPTIMO.- Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

OCTAVO.- Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en los acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

NOVENO.- Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo, dando traslado del mismo a la Diputación Provincial de Jaén.”

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expreso de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN A LA RED DE GOBIERNOS LOCALES +BIODIVERSIDAD DE LA FEMP.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejale Delegado de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de fecha 16 de Octubre de 2020 dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente y



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001068C800A9K2G3G6R6A3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20201075400
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 05/11/2020	Fecha: 05/11/2020
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE	- 05/11/2020	Hora: 13:25
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/11/2020		
13:25:41		



Desarrollo Sostenible en sesión ordinaria celebrada el día 22 de Octubre de 2020, del siguiente tenor literal:

“La Red de Gobiernos Locales +Biodiversidad, creada en 2007, es la Sección de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) que aglutina ciudades y pueblos comprometidos con el desarrollo sostenible y la protección de la biodiversidad.

La actividad de esta Red está dirigida al impulso de políticas locales de conservación e incremento de la biodiversidad y los recursos naturales, la mejora del medio hídrico, la salvaguarda de los ecosistemas y la mejora de la conectividad ecológica.

El objeto de la Red es convertirse en un instrumento de apoyo técnico para las Corporaciones Locales, ofreciéndoles herramientas para alcanzar un desarrollo sostenible. Los campos básicos de actuación de la Red son la flora, la fauna, los hábitats, el medio hídrico, la sensibilización ciudadana y la biodiversidad como motor de impulso económico.

Las Entidades Locales de la Red deben cumplir los requisitos establecidos para su adhesión, incluyendo el desarrollo de políticas de conservación e incremento de la biodiversidad:

- En una primera fase y en función de las características propias de cada municipio, se considera necesario incorporar una serie de actuaciones que no tengan significativas implicaciones económicas para los presupuestos municipales, pero que sirvan de referente para futuras acciones y posibiliten un cambio en la protección de la biodiversidad en el municipio, constituyendo el marco de actuación para una significativa contribución en los próximos años.
- En una segunda fase las medidas podrán tener o tendrán una mayor relevancia o implicación económica, una vez asentado el marco institucional y técnico, así como la participación de los agentes implicados.

Es por todo ello, que se propone para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.- El Pleno de la Corporación aprueba la adhesión a la Red de Gobiernos Locales +Biodiversidad y, en consecuencia, que se realice una declaración institucional por parte del Alcalde dirigida a toda la ciudadanía donde se plasme el compromiso municipal de adhesión a la Red y la futura implantación de políticas municipales de protección de la biodiversidad.

2º.- Que se designe como representante político para la Asamblea de la Red a D. Juan Francisco Cazalilla Quirós, Concejal Delegado de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, y como representante técnico para asistencia a reuniones y grupos de trabajo de la misma a D. Alberto Puig Higuera, Biólogo Jefe de Sección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

3º.- Que se establezca una Comisión Técnica para el seguimiento de las políticas de protección y conservación de la biodiversidad donde estén representadas todas las concejalías implicadas (Medio Ambiente, Urbanismo, Transporte, etc.)

4º.- Que se organice un Foro Ciudadano para informar a la población y promover la participación ciudadana en las políticas que el municipio va a adoptar para alcanzar los objetivos de la Red.

5º.- Que se realicen todos los trámites necesarios para que el alta en la Red de Gobiernos Locales +Biodiversidad sea efectiva.”

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentidos y términos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001068C800A9K2G3G6R6A3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/11/2020
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/11/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/11/2020
13:25:41

DOCUMENTO: 20201075400
Fecha: 05/11/2020
Hora: 13:25



PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL PACTO DE ALCALDES SOBRE EL CLIMA Y LA ENERGÍA SOSTENIBLE.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal Delegado de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de fecha 19 de Octubre de 2020 dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible en sesión ordinaria celebrada el día 22 de Octubre de 2020, del siguiente tenor literal:

“La ciudad de Andújar se adhirió al denominado “Pacto Europeo de Alcaldes para la Energía Sostenible” aprobado en Pleno el 15 de Octubre del año 2009, que ha servido para que la Corporación Municipal progrese en los objetivos de aplicar medidas visibles y pragmáticas que han reducido el gasto energético, nuestra contribución al cambio climático, y en consecuencia.

La aprobación del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030, la aprobación de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, El Pacto Verde Europeo y la integración de Andújar en la Red Entidades Locales para Desarrollar los ODS de la Agenda 2030, nos impulsan a continuar en el seno del Pacto de Alcaldes.

Con la aprobación de la Agenda 2030, el 25 de septiembre de 2015, surge la necesidad de una renovación del “Pacto de Alcaldes creándose así el Pacto de Alcaldes sobre el Clima y la Energía Sostenible.”

Dicho Pacto compromete al Ayuntamiento de Andújar a: contribuir a reducir las emisiones de CO2 y de otros gases de efecto invernadero en al menos el 40% antes de 2030, aumento de la resiliencia a los impactos del cambio climático y alivio de la pobreza energética. Comprometiéndose así a elaborar un Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) a los dos años siguientes a la incorporación a la iniciativa.

Es por todo ello, que se propone para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.- El Pleno de la Corporación aprueba la renovación del Pacto de Alcaldes sobre el clima y la Energía Sostenible y, en consecuencia, que se adopte el documento “PACTO DE LOS ALCALDES SOBRE EL CLIMA Y LA ENERGÍA” dentro del Consejo Municipal.

2º.- Que se organice un Foro Ciudadano para informar a la población y promover la participación ciudadana en las políticas que en el municipio va a adoptar para alcanzar los objetivos del nuevo Pacto de Alcaldes.

3º.- Que se elabore un Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) en los dos años siguiente a la incorporación a la iniciativa.

4º.- Que se realicen todos los trámites necesarios para que la renovación del Pacto de Alcaldes sobre el Clima y la Energía Sostenible, sea efectiva.”

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO NOVENO.- APROBACIÓN DE LA FELICITACIÓN PÚBLICA INDIVIDUAL A MIEMBROS DE LA POLICÍA LOCAL.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 23 de Octubre de 2020, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana y Movilidad en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de Octubre de 2020, del siguiente tenor literal:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001068C800A9K2G3G6R6A3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/11/2020
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/11/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/11/2020
13:25:41

DOCUMENTO: 20201075400
Fecha: 05/11/2020
Hora: 13:25



“De conformidad con lo fijado en el artículo 146.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interno del Cuerpo de la Policía Local de Andújar; en relación con la Orden de la Junta de Andalucía, de 22 de diciembre de 2003, la competencia para conceder las Felicitaciones Públicas, corresponden al Pleno de la Corporación, a propuesta del Jefe del Cuerpo, oída la Junta de Coordinación.

Según el mismo texto legal, las Felicitaciones que correspondiesen anualmente, serán impuestas a los interesados en un acto solemne, coincidiendo con la conmemoración del día del Patrón, teniendo en cuenta el/los expediente/s instruido/s al efecto y la propuesta de la Junta de Coordinación, en cumplimiento de lo establecido en el Título VIII “Condecoraciones y Felicitaciones”, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interno del Cuerpo de la Policía Local de Andújar; en relación con la Orden de la Junta de Andalucía.

Por todo lo cual y en virtud de las competencias que tengo legalmente atribuidas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 22 de la LBRL.

PROPONGO

PRIMERO.- Se conceda **Felicitación Pública Individual por el Pleno**, al “Intervenir en un hecho de especial trascendencia, a través de pedido del 112 Emergencias Andalucía el pasado día 23 de septiembre 2019 sobre las 13:04 horas, informando que en una calle céntrica de la localidad de Andújar, una mujer pedía auxilio por peligro de caída de una altura considerable. La intervención policial consistente en auxiliar a una mujer identificada como K.B. de 36 años de edad, que se encontraba agarrada a la maquina exterior de un aire acondicionado en la fachada de un edificio con altura considerable con riesgo de caída y peligro para su vida. Que una vez los indicativos policiales en el lugar referido, gracias a la pericia y rapidez del agente 2691; que accede al interior de la referida vivienda y a través de la ventana consigue sujetar fuertemente por los brazos a esta mujer e introducirla con gran dificultad al interior del inmueble. Resaltar la cooperación, integridad, lealtad y profesionalidad con la que dicho agente sobresalió notablemente en la referida intervención, al evitar que dicha mujer cayese al vacío desde la zona donde se encontraba; Servicio Asistencial que merece la felicitación del Pleno de la Corporación”, al efectivo del Cuerpo que se relaciona a continuación:

Apellidos y Nombre	N.I.P.	Categoría
Ruiz López, José	2691	Agente

SEGUNDO.- Se conceda **Felicitación Pública Individual por el Pleno**, al “Intervenir en un hecho de especial trascendencia, Comunicado 112 Emergencias Andalucía el pasado día 03 de febrero del 2020 sobre las 03:32 horas, informando de la existencia de un incendio en un bloque de viviendas concretamente en la cuarta planta del bloque nº 27 de Avenida Santo Reino de la localidad. La intervención policial consistente en el desalojo y auxilio de los moradores del bloque nº 27 de Avenida Santo Reino, con peligro manifiesto y exposición de la integridad física de los actuantes al adentrarse en el interior del referido inmueble. Que los indicativos policiales compuesto por el Oficial Jefe de Servicio con NIP 2685 y los agentes con NIP 5417, 2692, 2658 y 2694, proceden de forma urgente a trasladarse al lugar de los hechos, observando como efectivamente salía gran cantidad de fuego y humo negro al exterior de la cuarta planta. Los agentes actuantes ante la gravedad del fuego, ya que la vida de varias personas corría serio peligro proceden al desalojo del edificio llamando a las puertas de las diferentes viviendas y acompañando a sus moradores hasta la vía pública a un lugar seguro y evitar que pudieran intoxicarse con la gran cantidad de humos y gases. Los intervinientes colaboran activamente a pesar de la cantidad de llamas y humo, así como la caída de cascotes en el interior del edificio. Que alertados por los vecinos evacuados se nos informa que en la segunda planta del edificio reside una mujer con problemas de audición (sordomuda) junto con su hijo menor de edad que también padece dichos problemas y que casi con total seguridad estarían durmiendo en el interior del inmueble, pudiendo quedar atrapados y correr grave riesgo su vida. Los agentes con NIP 5417 y 2692, tras la gravedad de lo relatado por los vecinos, asumen el riesgo debido a la gran cantidad de humo, caída parcial de la estructura interior del bloque y deciden entrar en el mismo. Que con gran dificultad y poniendo en serio peligro sus propias vidas consiguen llegar hasta la vivienda, teniendo que forzar la puerta de entrada con la ayuda de un mazo, para poder despertar y ayudar al desalojo de los dos moradores, que se encontraban en el interior sin haberse percatado de lo ocurrido, logrando protegerlos



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001068C800A9K2G3G6R6A3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/11/2020 FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/11/2020 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/11/2020 13:25:41

DOCUMENTO: 20201075400
Fecha: 05/11/2020
Hora: 13:25



y evacuarlos hasta la vía pública para ser atendidos por el equipo médico. Reconocer la brillante y ejemplar intervención de los agentes **5417** y **2692**, evitando pérdidas humanas y lesiones de gravedad de los afectados, extralimitándose en sus funciones anteponiendo la salvaguarda y protección de los atrapados a su propia integridad física; Servicio Asistencial que ha merecido la felicitación del Pleno de la Corporación”, a los efectivos del Cuerpo que se relacionan a continuación:

Apellidos y Nombre	N.I.P.	Categoría
Espinosa Serrano, José María	5417	Agente
Rumín Moreno, Juan Alberto	2692	Agente

TERCERO.- Se conceda **Felicitación Pública Individual por el Pleno**, al “Intervenir en un hecho de especial trascendencia, Comunicado de un ciudadano siendo este el Director de una Entidad Bancaria de la localidad el pasado día 29 de Enero del 2020 sobre las 12:15 horas, informando que ha observado a tres personas, salir de su entidad bancaria dos hombres y una mujer con actitud sospechosa de origen sudamericano, los cuales portaban un pinganillo en la oreja a modo de comunicador, procediendo a dar comunicado a la Jefatura de Policía Local, manteniendo vía telefónica comunicación e informando la dirección que iban siguiendo los tres individuos. La intervención policial consiste en la localización, identificación y posterior cacheo de los tres individuos y su posterior detención como integrantes de una banda organizada, varias suplantaciones de identidad cada uno de ellos y numerosos antecedentes policiales por toda la geografía nacional por delitos relacionados con robo con fuerza, delitos patrimoniales y existiendo varias requisitorias de detención y personación de diferentes juzgados de España. Que los indicativos policiales compuestos, por el Oficial Jefe de Servicio NIP **2685** y los agentes con NIP **5417**, **2659**, **2692**, **2807** a través de la sala Operativa por el agente con NIP **2694**, puestos en contacto telefónico en todo momento con el llamante, se organiza y distribuye un imprevisto dispositivo de localización con los datos aportados, localizando a los tres individuos en el interior de un establecimiento comercial de la zona centro de la localidad. Que al lugar de los hechos, hace acto de presencia el subinspector de Policía Local con NIP **2652**, dando cobertura y apoyo a lo largo de toda la intervención a los actuantes. Que una vez localizados, se procede a su cacheo, identificación y posterior detención. Que según averiguaciones los dos varones y la mujer detenidos pertenecían a una banda organizada criminal, logrando con la detención de los mismos, la puesta a disposición judicial y traslado a Prisión de los tres integrantes, evitando los posibles actos delincuenciales que pudieran haber provocado en la localidad de Andújar. Servicio de Seguridad que merece la felicitación del Pleno de la Corporación”, a los efectivos del Cuerpo que se relacionan a continuación:

Apellidos y Nombre	N.I.P.	Categoría
Unzaga Agudo, Iban	2807	Agente
Espinosa Serrano, José M ^a	5417	Agente
Rumín Moreno, Juan Alberto	2692	Agente
Almazán González, Gaspar	2659	Agente
Sequera Peña, Luis Miguel	2694	Agente
Navarro Sánchez, Julián	2685	Oficial
Álvarez del Pino, José Luis	2652	Subinspector

CUARTO.- Se conceda **Felicitación Pública Individual por el Pleno**, al “Intervenir en un hecho de especial trascendencia, consistiendo en pedido del 112 Emergencias Andalucía el pasado día 05 de abril del 2020 sobre las 23:10 horas, informando que en la autovía A-4, punto kilométrico 322 sentido Sevilla en el carril derecho había un gran socavón con peligro para el resto de usuarios. La intervención policial consistente en proteger la zona afectada con señalización, exponiéndose los actuantes a un concreto peligro por la escasez iluminación, de medios humanos y de recursos de los que disponían el día de los hechos, para poder acotar y señalar la zona, existiendo un gran socavón de unos tres metros de diámetro que ocupaba casi la totalidad de dicho carril sentido Córdoba, con una profundidad aproximada de 5 metros. Que el indicativo policial compuesto por los agentes de policía local con NIP 2695 y 2678 ante la magnitud de los hechos y debido a las horas nocturnas y escasa visibilidad, con exposición y manifiesto peligro para su integridad física deciden intervenir con la decisión necesaria, redirigiendo la marcha de los usuarios de la autovía al carril izquierdo, con el apoyo de las luces del vehículo policial. Que permanecieron en el lugar, durante unas tres horas sin cesar en



las maniobras de protección y seguridad para el resto de usuarios, hasta la completa señalización y desvío por parte de conservación de carreteras y efectivos de Guardia Civil. Resaltar la decisiva implicación y rápida intervención de los actuantes consiguiendo con su buen hacer evitar que se produjeran accidentes por las condiciones en las que había quedado la vía; Servicio Asistencial que merece la felicitación del Pleno de la Corporación”, a los efectivos del Cuerpo que se relacionan a continuación:

Apellidos y Nombre	N.I.P.	Categoría
Serrano Aguilar, Antonio	2695	Agente
Jiménez Madrigal, José Luis	2678	Agente

QUINTO.- Se conceda **Felicitación Pública Individual por el Pleno**, al “Intervenir en un hecho de especial trascendencia, a través de la solicitud de una ciudadana el pasado día 6 de julio 2020 sobre las 20:55 horas, informando en un estado de nerviosismo y miedo que en un edificio de la localidad, concretamente en la tercera planta estaba presenciando un episodio de violencia de género en curso, solicitando presencia policial de forma urgente, manifestando la misma “VENID CORRIENDO QUE LA MATA”. La intervención policial consistente en auxiliar a una joven menor de edad y la posterior detención de su pareja como presunto autor de violencia de género. Que los agentes del cuerpo policía local con NIP 15450, 5427, 5418, 5421 y 2698 se trasladan al lugar con la máxima urgencia y celeridad para asistir a la posible víctima. Que una vez en los accesos del edificio, pueden escuchar a una chica pidiendo auxilio y ayuda, por lo que los intervinientes optan por forzar la puerta de acceso del edificio para poder llegar al referido domicilio. Que una vez en la tercera planta y tras acceder a la vivienda, encuentran a una joven menor de edad identificada como L.P.P. tirada en el suelo con un estado de gran ansiedad y nerviosismo, manifestado que el agresor siendo éste su novio se había encerrado en uno de los dormitorios. Que por parte de los agentes 2698 y 15450 trasladan a la víctima a un lugar seguro para darle protección y asistencia, mientras el resto de componentes acceden al interior del dormitorio con las medidas de seguridad oportunas y consiguen la reducción y posterior detención del supuesto agresor de 18 años de edad. Por todo lo detallado anteriormente, se puede apreciar que la rápida y acertada actuación de los agentes, evitó que los hechos transcurrieran de modo más lesivo y perjudicial para la víctima, más aún teniendo en cuenta que la misma era menor de edad a manos de su agresor; Servicio Asistencial que ha merecido la felicitación del Pleno de la Corporación”, a los efectivos del Cuerpo que se relacionan a continuación:

Apellidos y Nombre	N.I.P.	Categoría
Jiménez Rodríguez, Sergio.	15450	Agente
Uclés Galera, Francisco.	5427	Agente
Fernández Rodríguez, Ángel	5418	Agente
González Lara, Alejandro.	5421	Agente
Tortosa Figueroa, Alberto.	2698	Agente

SEXTO.- De la presente propuesta se dará traslado a la Jefatura del Cuerpo, al Área de Recursos Humanos y a los propios interesados.”

D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Concejal-Delegado de Presidencia, explica el asunto.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DÉCIMO.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 28/2020 (SUPLEMENTO DE CRÉDITO) PARA EQUIPOS DE PROCESOS DE INFORMACIÓN.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001068C800A9K2G3G6R6A3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/11/2020
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/11/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/11/2020 13:25:41

DOCUMENTO: 20201075400
Fecha: 05/11/2020
Hora: 13:25



Propuesta de Alcaldía de fecha 26 de Octubre de 2020 dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Octubre de 2020, del siguiente tenor literal:

“Habiendo resuelto la incoación de expediente de Suplemento de Crédito con N° 28/2020, que se ha de financiar con bajas de crédito de otras aplicaciones presupuestarias del Presupuesto no comprometidas, y ante la inaplazable y urgente necesidad de dar cobertura presupuestaria a las actuaciones que a continuación se detallan (Adquisición de equipos para procesos de información), informada por el Área de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo:

rg.	o.	Pr co.	Proyecto	Descripción	IMPORTE CTO A SUPLEMENTAR
20	020	2600	2020 4 PTO 16 1	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	10.000,00 €

Los gastos detallados NO cuentan con consignación presupuestaria SUFICIENTE en el presupuesto en vigor (2020), no pudiendo demorarse su ejecución hasta el ejercicio siguiente, por las razones expuestas en el informe arriba referenciado.

Se incorporan al expediente:

- Informe emitido por el Jefe de Servicio de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo, que consta en el expediente, sobre la necesidad del gasto; así como que la baja de crédito propuesto para la financiación de dicho expediente no perjudica al servicio al que está destinado.
- Retención de crédito de la aplicación presupuestaria cuyo crédito se pretende dar de baja N. 220200014783.
- Estados de ejecución de las Aplicaciones Presupuestarias afectadas por el presente expediente.

Por lo expuesto, se propone a la COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA Y HACIENDA, PARA QUE DICTAMINE, EL SIGUIENTE ACUERDO PARA SU POSTERIOR APROBACION POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN:

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la Modificación de Créditos mediante Suplemento de Crédito, financiado con bajas de crédito de otras Aplicaciones Presupuestarias no comprometidas, del siguiente detalle:

NECESIDAD DE GASTO. PARTIDAS SUPLEMENTADAS:

PROYECTO	APLICA. PRESUP.	DENOMINACION	CTOS TOTALES CONSIGNADOS AL DIA DE LA FECHA	SUPLEMENTO DE CREDITO PROPUESTO EN EL PRESENTE EXPEDIENTE	TOTAL CREDITO
2020 4 PTO 16 1	420-92020.62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	44.750,00 €	10.000,00 €	54.750 ,00 €

TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO = 10.000,00 €

FUENTE DE FINANCIACIÓN:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001068C800A9K2G3G6R6A3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/11/2020
 FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/11/2020
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/11/2020
 13:25:41

DOCUMENTO: 20201075400
 Fecha: 05/11/2020
 Hora: 13:25



APLICACIONES PRESUPUESTARIAS AFECTADAS POR LA BAJAS DE CREDITO

PROYECTO	APLICA. PRESUP.	DENOMINACION	CTOS TOTALES CONSIGNADO S AL DIA DE LA FECHA	BAJA DE CREDITO PROPUESTA EN EL PRESENTE EXPTTE	TOTAL CREDITO
2020 4 PTO 46 1	600-16520.62201	ADAPTACIÓN NORMATIVA INSTALACIÓ N ELÉCTRICA	30.000,00 €	10.000,00 €	20.000,00 €

TOTAL BAJAS EN MODIFICACION DE CREDITO = 10.000,00 € TOTAL

SUPLEMENTO DE CREDITO = BAJA DE CREDITO = 10.000,00 €

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las partidas de gastos y conceptos de ingreso recogidos en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones

CUARTO: Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.”

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 18 (9 PSOE + 8 PP + 1 Adelante Andújar)
- VOTOS EN CONTRA: 0
- ABSTENCIONES: 1 (AxSí)

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PUNTO UNDÉCIMO.- APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL CON BONIFICACIÓN DEL ICIO DE LAS OBRAS DE URGENCIA EN ANTIGUO HOSPITAL MUNICIPAL DE ANDÚJAR, PROMOVIDAS POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y REALIZADAS POR EL DISTRITO SANITARIO JAÉN NORTE, SAS.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 21 de Octubre de 2020 dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Octubre de 2020, del siguiente tenor literal:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001068C800A9K2G3G6R6A3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/11/2020
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/11/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/11/2020
13:25:41

DOCUMENTO: 20201075400
Fecha: 05/11/2020
Hora: 13:25



“Se emite el presente informe en relación con la Solicitud presentada por **DISTRITO SANITARIO JAEN NORTE**, con C.I.F. **Q9150013B**, mediante la que insta, a que le sea concedida la bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras, devengado con ocasión de obras de emergencia urgencia en Antiguo Hospital Municipal de Andújar, alegando la concurrencia de circunstancias histórico-artísticas.

PRIMERO.- Consta en el expediente Informe emitido por D. Juan Juliá Colino, Jefe de Negociado de Urbanismo, Secretario Delegado de la Comisión Informativa Mixta de Estética y Patrimonio Histórico-Artístico del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, en el que la Comisión Informativa Mixta de Estética y Patrimonio Histórico-Artístico, en sesión celebrada el 19 de Octubre de 2020 dictamino entre otros el siguiente asunto:

“**PUNTO TERCERO. SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, SOLICITA BONIFICACION EN EL ICIO POR OBRAS EN ANTIGUO HOSPITAL MUNICIPAL, UBICADO EN PLAZA SANTO DOMINGO DE ESTA CIUDAD.**”

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, que literalmente dice: “En relación a la solicitud de **bonificación del ICIO** formulada por la Consejería de Salud y Familias para las “*Obras urgentes en el Hospital Municipal, antiguo convento de los Jesuitas*” en Plaza Santo Domingo, con el presente tengo a bien informar lo siguiente:

1.- El artículo 8 de la Ordenanza que regula el ICIO establece una bonificación del 95 % para aquellas “*construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración (...)*”.

A estos efectos, el artículo 9 establece que “*Las personas interesadas en la concesión de la bonificación presentarán en el Registro General del Ayuntamiento solicitud a la que acompañarán (...) c) Presupuesto desglosado de la construcción, instalación u obra o de aquella parte de la misma para la cual se solicita la declaración de su especial interés o utilidad municipal (...)*”.

2.- El Plan General de Andújar califica la parcela sobre la que se implanta el Hospital Municipal en el que se han realizado obras y sobre la que se pide la bonificación del ICIO como **Suelo Urbano Consolidado, Ordenanza 7 (Equipamiento y servicios públicos)**, estando la construcción recogida en el Catálogo para la Protección del Patrimonio con una **Protección Integral**, siendo su **ficha la I-8**, que se reproduce al final del presente informe.

El artículo 3.1 de la Memoria del Catálogo recoge las determinaciones generales referidas a este tipo de protección:

“1. La protección integral se aplica a las edificaciones y elementos que se relacionan en los artículos siguientes y se grafían con los códigos “I” y “B” respectivamente, seguidos de su número de identificación, en los planos incluidos en el presente Catálogo. La conservación de estas edificaciones y elementos debe garantizarse en tanto que son piezas de carácter singular y único.

2. La protección integral supone que en las edificaciones así catalogadas sólo serán habituales las obras de restauración y conservación. En algunas de ellas, en función de sus características y estado, se admiten las obras de consolidación necesarias para afianzar, reforzar o sustituir elementos dañados con objeto de asegurar su estabilidad.

3. En las edificaciones para las que así se establece en su ficha correspondiente, también se admiten obras de acondicionamiento o rehabilitación, con objeto de mejorar sus condiciones de habitabilidad, permitiendo incluso la redistribución del espacio interior, manteniendo en todo caso las características morfológicas de la edificación, entendiéndose por tal las fachadas, espacios de acceso generales, cubierta, volúmenes generales, etc.

4. La protección integral supone que en los elementos arquitectónicos y urbanos catalogados sólo se permiten obras de restauración y conservación. Deberán conservarse en el emplazamiento actual pero si, por razones justificadas, el Ayuntamiento permitiera su cambio de emplazamiento, se reconstruirán de forma que una vez trasladados recuperen todas sus características primitivas”.



3.- A juicio de este técnico, se entiende como obligatorio el mantenimiento del inmueble por lo que sería aplicable la bonificación del ICIO a todo el PEM del proyecto presentado”.

La Comisión por unanimidad de los asistentes, y a la vista de lo que antecede, dictamina que por el órgano que proceda, se le otorgue la bonificación solicitada.

SEGUNDO. El Art. 103. 2a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece: Una bonificación de hasta el 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

TERCERO: La Ordenanza Fiscal reguladora del ICO, regula los aspectos materiales y formales de la bonificación, que se ha podido acreditar que concurren en el presente expediente.

A juicio de este Técnico:

1.- Debe el Pleno del Ayuntamiento, si así lo estima oportuno, emitir declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias histórico-artísticas en las obras reseñadas, realizadas por **DISTRITO SANITARIO JAEN NORTE, SAS** en Antiguo Hospital Municipal de Andújar.

2.- Será el Pleno el órgano competente, si así lo estima oportuno, para conceder la bonificación en la cuota del ICO en los siguientes términos:

□ **EL COSTE DE LA EJECUCIÓN MATERIAL** de las obras de urgencia en Antiguo Hospital Municipal de Andújar, asciende a 32.400,95 euros.

El resultado de la cuota del Impuesto sobre Construcciones sería el siguiente: $Cuota = 32.400,95 * 3.33 \% = 1.078,95$ Euros.

$1.078,95 * 95\% = 1.025,00$ Euros. Cuota bonificada: **1.025,00 Euros.**

Cuota resultante a ingresar: **53,95 Euros.**

Se hace constar que el importe devengado por la Tasa por Licencia Urbanística por valor de 342,80 € ha sido ingresado en su totalidad el día 23 de Julio de 2019, mediante autoliquidación con número de recibo 14258/2019 y número de cargo 328/2019.

La autoliquidación por importe de 53,95 €, con número de recibo 14257/2019 correspondiente al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se ha ingresado con fecha 23 de julio de 2019.

Es cuanto informo a V.S. que con su mejor criterio resolverá lo que estime pertinente, en Andujar, fecha y firma electrónicas”

PROPONGO A LA COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA, CUENTAS Y PATRIMONIO, DICTAMINE EL SIGUIENTE ACUERDO PARA SU APROBACION POR EL PLENO

PRIMERO.- Declarar de especial interés o utilidad municipal por circunstancias histórico- artísticas las obras promovidas por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura y realizadas por realizadas por **DISTRITO SANITARIO JAEN NORTE, SAS**, consistentes en obras de urgencia en Antiguo Hospital Municipal de Andújar.

SEGUNDO.- Bonificar la cuota del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a **DISTRITO SANITARIO JAEN NORTE, SAS** por las obras anteriormente citadas, y cuya cuota bonificada asciende a 1.025,00 € y la resultante a ingresar a 53,95 €.

TERCERO.- Del acuerdo presente se dará traslado a la Intervención municipal, al solicitante, y a la Gestión Tributaria con objeto de que se efectúen los trámites necesarios para llevarlo a puro y debido efecto.”



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001068C800A9K2G3G6R6A3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/11/2020
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/11/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/11/2020 13:25:41

DOCUMENTO: 20201075400
Fecha: 05/11/2020
Hora: 13:25



No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO DUODÉCIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR INSTANDO LA BONIFICACIÓN DEL 95% DE LA TASA DE LICENCIA DE APERTURA Y DEL IBI A LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y COMERCIALES.-

Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento bajo el número 22.698 el día 26 de octubre de 2020, con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La situación de crisis por la que atraviesa nuestro país en estos momentos, las CCAA, así como todas las ciudades y pueblos de España, es excepcional y dramática, nunca antes conocida. La pandemia que estamos sufriendo por el Covid-19, que está llevando de nuevo a un segundo confinamiento, está produciendo una grave crisis sanitaria, económica y social de unas consecuencias incalculables para todos nosotros.

Nuestra ciudad, Andújar, no es una excepción ni un caso aparte. Nuestro tejido productivo se está paralizando o desapareciendo, nuestro comercio cerrando, nuestros jóvenes y trabajadores se quedan sin empleo o no encuentran otro, muchas familias no tienen ingresos para llegar a final de mes, para disponer de los alimentos básicos necesarios para poder subsistir.

De todos es conocido que la vocación y la relevancia comercial de Andújar en la Comarca es un hecho y que gran parte del desarrollo económico de nuestra ciudad se debe a la situación estratégica, al esfuerzo del tejido empresarial y al desarrollo y calidad de su comercio. La economía y el empleo de nuestra ciudad dependen en gran parte de la actividad comercial, del pequeño comercio, de la restauración, los baristas, hostelería y el resto de establecimientos de venta al público.

Lamentablemente y según un estudio reciente elaborado por la Cámara de Comercio de Andújar, al día de hoy hay en las calles Los Hornos, Dtor. Montoro, Ibáñez Marín, 12 de agosto (tramo peatonal), Plaza Vieja, S. Francisco, Ollerías, 22 de Julio y Corredera Capuchinos, 133 locales cerrados; solo en la C/ Los Hornos hay 19. En el resto de Andújar hay muchísimos más y no tiene visos de parar el cierre continuo.

Esto nos da una idea de la grave crisis y el drama por el que está pasando nuestro comercio y establecimientos públicos. El paro y la falta de ingresos de las familias ha multiplicado el descenso del consumo y nuestros comerciantes, restauradores, baristas y resto de establecimientos públicos están en el límite. Es más, ya muchos han tenido que echar la persiana, han tenido que cerrar irremediamente como vemos en las cifras anteriores.

A esta situación caótica y dramática que sufren nuestros emprendedores y autónomos, se añade el agravante de la ausencia de celebraciones de eventos y ferias por el Covid, como: Ferias de Andújar y Poblados, Romería, Feria Multisectorial, Anducab, el Salón de la Montería, Andújar Flamenca, Andújar está de moda, la Feria de la Tapa, actuaciones musicales, etc.

Por ello, la actividad empresarial y comercial de Andújar necesita, por parte de su Ayuntamiento, de la implantación de nuevas ayudas económicas que contribuyan al mantenimiento de nuestra actividad comercial, de nuestros emprendedores y, en definitiva, del empleo. No podemos permitir que nuestros comerciantes y autónomos vayan a llamar a la puerta de los servicios sociales, ante todo son emprendedores.

Hace meses les dijimos en este Pleno, que para el Partido Popular era un objetivo prioritario y esencial que el comercio, los bares, la restauración, los hoteles, pequeñas empresas y los autónomos, lleguen hasta la campaña de Navidad sin echar el cierre en sus negocios o establecimientos. Al coincidir también con la campaña de la aceituna, mantendríamos gran parte del empleo de nuestra ciudad existente anteriormente al estado de alarma.



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20201075400
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/11/2020		Fecha: 05/11/2020
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/11/2020		Hora: 13:25
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/11/2020	13:25:41	



Lamentablemente para muchos ya es tarde, han tenido que cerrar. Pero sigue siendo un objetivo prioritario que nuestra actividad comercial continúe y se mantenga la ilusión en Andújar. Todavía hay muchos que siguen luchando día a día y otros nuevos emprendedores tomarán la iniciativa y abrirán nuevos negocios y comercios.

Por ello, el Ayuntamiento de Andújar debe mostrar su compromiso firme aprobando ayudas económicas directas al comercio y establecimientos públicos y hacerles más fácil la supervivencia de sus negocios y en definitiva, ayudar al mantenimiento del empleo en nuestra ciudad.

Para el Partido Popular, una de las formas más rápidas y eficaces de ayudar al tejido comercial y a los nuevos emprendedores por parte del Ayuntamiento de Andújar, consiste en bonificar el pago de los impuestos que pagan, como son la licencia de apertura y el IBI de los locales destinados al comercio o establecimientos públicos. La bonificación de estos dos impuestos, en definitiva, son ayudas económicas directas a nuestro tejido comercial: al pequeño comercio, bares, restaurantes, hostelería, alimentación, etc., con excepción de las grandes superficies.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal del Partido Popular insta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Andújar a la aprobación de las siguientes

PROPUESTAS:

1.- Instar al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Andújar a tomar las medidas necesarias para la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 11, Reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos Públicos, introduciendo:

- La bonificación del 95% de la cuota tributaria correspondiente a la Licencia de Apertura de establecimientos públicos y comerciales, regulada en el Artículo 7 (Bonificaciones) en los puntos 1, 2, 3, 4 y 5, correspondientes al pequeño comercio, bares, restaurantes, negocios relacionados con la hostelería, alimentación, establecimientos comerciales (excepto grandes superficies), enseñanza, etc.

2.- Instar al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Andújar a tomar las medidas necesarias para la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1, Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, introduciendo:

- Tendrán derecho a una bonificación del 95 por 100 de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles (IBI), los propietarios que ejercen la actividad directamente de los locales destinados a comercios y establecimientos públicos, correspondientes: al pequeño comercio, bares, restaurantes, negocios relacionados con la hostelería, alimentación, establecimientos comerciales (excepto grandes superficies), etc.
- Esta misma bonificación se aplicará a los locales alquilados, siempre que el propietario lo rebaje del alquiler al arrendatario que ejerce la actividad comercial.

3.- Dar traslado de estos acuerdos al Centro Comercial Abierto, a la Cámara de Comercio de Andújar, a las Asociaciones del Comercio de Andújar, a la Asociación de Baristas, Restauradores y Hostelería.”

D. Francisco Carmona Limón, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, lee y defiende la moción.

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, la moción se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 9 (8 PP + 1 Axsí)
- VOTOS EN CONTRA: 10 (9 PSOE + 1 Adelante Andújar)
- ABSTENCIONES: 0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001068C800A9K2G3G6R6A3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20201075400
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/11/2020	FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/11/2020	Fecha: 05/11/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/11/2020		Hora: 13:25
13:25:41		



Queda por tanto rechazada la moción del Grupo Municipal del Partido Popular anteriormente transcrita por mayoría simple de los miembros asistentes de la Corporación.

PUNTO DECIMOTERCERO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE ANDÚJAR DE APOYO A PROYECTOS DE LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA SOLICITADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada por el Grupo Municipal Adelante Andújar en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento bajo el número 22.703 el día 26 de octubre de 2020, con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Inversión Territorial Integrada es un instrumento diseñado por la Unión Europea para apoyar un conjunto de acciones integradas en un área geográfica determinada con el objetivo de dar respuesta a las necesidades o retos concretos de esa zona. Es por tanto, un instrumento que permite aplicar un enfoque territorial, provincial en este caso, en la concepción e implementación de políticas públicas apoyadas por los Fondos Estructurales de Inversión Europeos (Fondos EIE 1).

Andújar, con una situación económica difícil, necesita en los próximos años de fondos públicos para acometer las inversiones necesarias en infraestructuras para acometer su desarrollo tanto en el plano económico como en el social, tal y como se contempla en su Plan Estratégico.

En este sentido, el pasado 17 de diciembre de 2.019, el Ayuntamiento de Andújar presentó varios Proyectos de Inversión relativos a las Áreas Industriales, Depuradoras de Aguas Residuales, Parque Natural de la Sierra de Andújar, Andújar Cultural, Modernización de las Instalaciones de Riego de la Comunidad de Regantes “Pantano del Rumblar, Escuela Oficial de Idiomas, Conservatorio Profesional de Música y Creación de la Institución Ferial de Andújar.

Hasta el momento, ninguno de estos Proyectos de Inversión han sido aprobados por la Comisión de Participación de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Jaén, ya que el 21 de septiembre pasado esta Comisión dio luz verde al primer paquete de Inversiones de 29 Proyectos valorados en más de 90 millones de euros. Y entre ellos no se encuentra ninguno presentado por el Ayuntamiento de Andújar. Los Proyectos aprobados por la Comisión de Participación se ha remitido a la Comisión de Planificación para su incorporación definitiva al marco de los Fondos Europeos.

Por todo lo expuesto, el Pleno de la Corporación toma los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar a la Comisión de Participación de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Jaén para que apruebe de luz verde en el próximo paquete de Inversiones y su posterior traslado a la Comisión de Planificación para su incorporación definitiva al marco de los Fondos Europeos de los siguientes Proyectos de Inversión para Andújar:

1.- MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES AL SUR DEL RÍO GUADALQUIVIR.

Aquí se incluyen: Nueva Depuradora de Aguas Residuales para el suelo industrial de Andújar, Nueva Subestación de Energía Eléctrica, Desvío de Red General de Abastecimiento de Marmolejo, Mejora de la carretera de la Estación, tramo comprendido entre el nudo 325/NIV y el Puente Romano y Vial estructurado del Polígono Industrial Llanos del Sotillo.

El importe de estas inversiones sobre el suelo industrial ascienden a 21.691.002,53 €.

2.- CONSTRUCCIÓN DE LAS DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) PARA EL POLÍGONO INDUSTRIAL “AVE MARÍA”Y POBLADOS DE LOS VILLARES, LA PARRILLA, SAN JOSÉ DE ESCOBAR Y LA ROPERA.

El Presupuesto es de 881.855,40 €.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001068C800A9K2G3G6R6A3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/11/2020
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/11/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/11/2020
13:25:41

DOCUMENTO: 20201075400
Fecha: 05/11/2020
Hora: 13:25



3.- OBRAS DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA DEL PARQUE NATURAL DE LA SIERRA DE ANDÚJAR EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ANDÚJAR, BAÑOS DE LA ENCINA, MARMOLEJO Y VILLANUEVA DE LA REINA.

Contempla la Actuación Integral del camino de la Virgen de la Cabeza, puesta en valor y uso Turístico del Embalse del Encinarejo, Fomento de la Caza Fotográfica, y del Turismo Ornitológico, puesta en funcionamiento del Centro de Reservas Ambientales y Desarrollo Sostenible en la Finca Zumacares, análisis sobre la viabilidad técnica y económica del proyecto de Vía Verde de la Sierra de Andújar.

El Presupuesto es de 2.632.000,00 €.

4.- OBRAS DE SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ANDÚJAR.

Con actuaciones en el Lienzo de Muralla Árabe en calle Luis Vives, Torreón de la Fuente Sorda, Alcazar-Altozano Deán Pérez de Vargas, Torreón en calle Hoyo, Torreón de Tavira, Refugios y Túneles situados en el Palacio de los Niños de Don Gome, Ayuntamiento de Andújar, Antiguo Hospital Plaza Vieja-Plaza del Castillo, Corredera de Capuchinos-Plaza del Sol, Yacimiento Arqueológico de Los Villares y Puente Romano.

Tiene un Presupuesto de 2.992.495,00 €.

5.- MODERNIZACIÓN Y MEJORA DE LA INSTALACIÓN DE RIEGO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES "PANTANO DEL RUMBLAR", TÉRMINOS MUNICIPALES DE ANDÚJAR Y VILLANUEVA DE LA REINA.

Presupuesto de 39.875.038,50 €

6.- REHABILITACIÓN DE LA CASA CUNA PARA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS, CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA Y EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA.

Tiene un Presupuesto de 2.233.454,23 €.

7.- CREACIÓN DE LA INSTITUCIÓN FERIA DE ANDÚJAR.

Con un Presupuesto de 4.267.042,86 €.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos Acuerdos a los miembros de la Comisión de Participación de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Jaén, al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a la Delegada del Gobierno Andaluz en la provincia de Jaén, a la Subdelegada del Gobierno de España en Jaén y a los Grupos Parlamentarios del Parlamento de Andalucía."

D. Juan Francisco Casalilla Quirós, Portavoz del Grupo Municipal Adelante Andújar, lee y defiende la moción.

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, la moción se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 10 (9 PSOE + 1 Adelante Andújar)
- VOTOS EN CONTRA: 8 (PP)
- ABSTENCIONES: 1 (AxSí)

Queda por tanto aprobada la moción del Grupo Municipal Adelante Andújar anteriormente transcrita por mayoría simple de los miembros asistentes de la Corporación.

PUNTO DECIMOCUARTO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA AL SISTEMA ANDALUZ DE DEPENDENCIA.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada por el Grupo Municipal Socialista en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento bajo el número 22.706 el día 26 de octubre de 2020, con el siguiente tenor literal:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001068C800A9K2G3G6R6A3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/11/2020
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/11/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/11/2020
13:25:41

DOCUMENTO: 20201075400
Fecha: 05/11/2020
Hora: 13:25



“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace 15 años el gobierno de José Luis Rodríguez Zapatero situó a España a la vanguardia de los países avanzados en cuanto a Servicios Sociales, promulgando la Ley 39/2006, y garantizando como derechos una serie de prestaciones a las personas en situación de dependencia.

Por otro lado, el artículo 24 del Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone que las personas que estén en situación de dependencia tienen derecho a acceder, en los términos que establezca la ley, a las ayudas, prestaciones y servicios de calidad, con garantía pública, necesarios para su desarrollo personal y social. Esto ha provocado que, durante estos años, se haya ido desarrollando todo un sistema administrativo para la gestión de las prestaciones garantizadas por la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

Durante el gobierno del PP de Rajoy, siendo Juan Manuel Moreno Bonilla el Secretario de Estado de Servicios Sociales, vimos como ambos no respetaron la financiación prevista inicialmente en la Ley de Dependencia, de financiación al 50%, disminuyendo la aportación estatal. Esto demuestra el nulo compromiso del actual presidente de la Junta de Andalucía con el Sistema Andaluz de Dependencia.

Es obvio que el sistema de gestión precisa de mejoras, habida cuenta que existen unos 65.000 expedientes con derecho sin resolver, según admite el propio gobierno andaluz, quien ya hace casi 2 años prometió reducir las demoras, sin que, en este tiempo, haya dejado de crecer el número de expedientes sin resolver, además de los expedientes pendientes de resolución y sin valoración, que sobrepasa los 46.000.

Sin embargo al gobierno de Moreno Bonilla no le ha bastado con no cumplir con lo prometido, sino que han intentado perpetrar un nuevo “atropello” al municipalismo, en concreto a las competencias públicas de los servicios sociales y a sus profesionales, los cuales se ven cuestionados por el gobierno de la Junta de Andalucía, y que pese a ello siguen trabajando con más voluntad que recursos. De manera específica, estamos refiriéndonos a lo publicado en los BOJAs de los días 2 (acuerdo del Consejo de Gobierno) y 22 de septiembre (decreto 24/2020) relativos a la dependencia. Todo ello, llevado a cabo sin consenso, sin debate parlamentario, y sin presentación de los mismos a las entidades locales y colectivos profesionales.

Desde el PSOE de Andalucía entendemos que este tipo de iniciativas deben debatirse, y no imponerse mediante la política de hechos consumados. Como bien sabemos, los Servicios Sociales Comunitarios son los ejecutores en el territorio de las políticas sociales, y es de sentido común que cambios de este tipo hubieran requerido debate, participación previa y una mínima información al respecto, así como una mínima consideración hacia las entidades sociales que desarrollan una labor de tanta importancia. Sin embargo, lamentándolo mucho, no estamos percibiendo esa actitud por parte de la Consejera.

Mucho nos tememos que estemos asistiendo a un desmantelamiento encubierto de los Servicios Sociales Comunitarios, a partir de estos cambios soslayados que el gobierno de Moreno Bonilla pretende “colar” vía BOJA.

En relación a las intenciones de la Junta de Andalucía nos preocupan especialmente dos aspectos:

- a) Pretenden priorizar la tramitación de expedientes de grado I (dependencia moderada), frente a los de grado II (dependencia severa) y III (gran dependencia). Bajo esta intención, subyace la postergación de la resolución de los expedientes de aquellas personas que están en peor situación. Aunque nos gustaría pensar que no fuera así, parece haber en todo esto un trasfondo económico, ya que, si se resolvieran con diligencia los expedientes de grados II y III, el gobierno andaluz tendría que hacer frente a desembolsos económicos mucho mayores, debido a que, obviamente, los de grado I llevan asociada una menor financiación.
- b) En cuanto a la pretensión de reordenar la actual red de profesionales del ámbito del trabajo social de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA), asistimos a como el gobierno de la Junta de Andalucía prosigue en su eliminación de funciones públicas y debilitamiento del



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001068C800A9K2G3G6R6A3 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 05/11/2020
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 05/11/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/11/2020
13:25:41

DOCUMENTO: 20201075400
Fecha: 05/11/2020
Hora: 13:25



Municipalismo andaluz. Los Servicios Sociales Comunitarios son la puerta de entrada de la demanda social de la ciudadanía y, por tanto, de la atención de las necesidades que se presenten en materia de dependencia. Nada se dice en los BOJAs de 2 y 22 de septiembre sobre cómo van a resolverse los miles de expedientes pendientes, a partir de que el personal tramitador sea reordenado. Deberían informar a Diputaciones y Ayuntamientos de cómo, cuándo y en qué términos pretenden reordenar la actual red de profesionales.

Estas cuestiones son de tal calado que desde el PSOE de Andalucía dudamos de la legalidad de su aplicación vía Decreto y Acuerdo de Consejo de Gobierno. Parece que estas dudas jurídicas les han hecho frenar en algunas de sus intenciones, sin embargo han quedado en evidencia las intenciones del gobierno de Andalucía. Una vez más, ha vuelto a evidenciarse el interés de PP y Ciudadanos en debilitar el sistema público de competencias que asumimos las Entidades Locales.

Los socialistas andaluces entendemos la preocupación de los trabajadores y trabajadoras de los Servicios Sociales Comunitarios, así como de gran parte de la ciudadanía, en cuanto a la necesidad de mejorar el actual sistema de tramitación de la dependencia. Sin embargo, ello debe hacerse desde el diálogo y el consenso entre todos los actores implicados, y no unilateralmente como parece pretender el gobierno de Moreno Bonilla.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno de esta Corporación adoptar los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar a la Junta de Andalucía a que deje sin efecto el Acuerdo del Consejo de Gobierno publicado en BOJA de 2/09/2020 y a derogar el Decreto 24/2020, y se avenga a consensuar, en el seno de la FAMP, un Plan Andaluz de Mejora de la Dependencia, respetando la labor de las y los profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios.

SEGUNDO.- Instar al gobierno de la Junta de Andalucía para que en los Presupuestos de la Junta de Andalucía para el ejercicio 2021 lleve a cabo un refuerzo de recursos humanos y de medios materiales, que sean suficientes para lograr la reducción de plazos administrativos y de resolución expedientes de grados I, II y III.

TERCERO.- Instar al Gobierno de España a recuperar la financiación del Sistema Andaluz de Dependencia, en los términos previstos inicialmente en la Ley (50/50), reducidos por el Gobierno del PP.

CUARTO.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a no privatizar la tramitación de las solicitudes de Dependencia, así como a no reducir la calidad e intensidad de las prestaciones que se conceden en nuestra Comunidad Autónoma.

QUINTO.- Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno de la Junta de Andalucía, el Gobierno de España, la Federación Española de Municipios y Provincias, y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.”

D^a. Josefa Jurado Huertas, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, lee y defiende la moción.

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, la moción se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 10 (9 PSOE + 1 Adelante Andújar)
- VOTOS EN CONTRA: 8 (PP)
- ABSTENCIONES: 1 (AxSí)

Queda por tanto aprobada la moción del Grupo Municipal Socialista anteriormente transcrita por mayoría simple de los miembros asistentes de la Corporación.



**PUNTO DECIMOQUINTO- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN:
RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Interviene, en primer lugar, D^a. Encarnación Camacho Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal Andalucía por Sí, para hacer un agradecimiento público.

Interviene a continuación el Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Francisco Carmona Limón, efectuando sus ruegos y preguntas.

Seguidamente interviene D. Félix Caler Vázquez, formulando una pregunta.

Por último, toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para contestar a los mismos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las diecinueve horas y veinticinco minutos del día veintinueve de octubre de dos mil veinte. Doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Francisco Manuel Huertas Delgado

EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Jesús Riquelme García



FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20201075400
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 05/11/2020	Fecha: 05/11/2020
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE	- 05/11/2020	Hora: 13:25
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 05/11/2020 13:25:41		

